

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 001417

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-52697B

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título
de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: " COMPOSICION PESTICIDA QUE
COMPRENDE UN COMPUESTO DEL TIPO DE LOS 4-CLORO-2-CIANO-1-DIMETIL
SULFAMOIL-5-(FENIL)-IMIDAZOL DE FORMULA (I) Y N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-
(ETILAMINA)-5-TIAZOL CARBOXAMIDA ".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DEL TIPO DE
LOS 4-CLORO-2-CIANO-1-DIMETIL SULFAMOIL-5-(FENIL)-IMIDAZOL DE FORMULA
(I) Y N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINA)-5-TIAZOL CARBOXAMIDA "**

Clasificación IPC: A 01 N 43/50.

Reivindicación(es): 1 y 2

Folio(s): 30.

Titular(es): ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio(s): Osaka, Japón.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0. 1417

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-52697B

Inventor(es): Mumekazu Ogawa y Akihiro Nishimura.

Prioridad N°: JP 11-202874 **Fecha:** 16 de julio de 1999 **País:** JP.

Vigente desde: 13 de julio del 2000 **Hasta:** 13 de julio del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

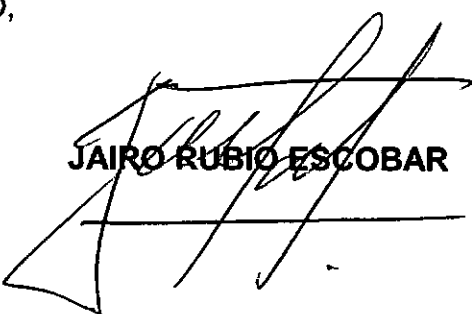
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ENE. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá, D.C.